31/03/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

La vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva no puede implicar siempre la retroacción de las actuaciones judiciales

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional ha confirmado un auto de la Audiencia Provincial de Madrid que rechazó repetir las actuaciones procesales practicadas en el expediente abierto a un menor autor de una agresión, pese a haber reconocido la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) de la víctima, en este caso, otro menor que cursaba estudios en el mismo colegio. La sentencia considera que el pronunciamiento con el que la Audiencia admite la existencia de la vulneración del derecho constituye de por sí la reparación de éste y que, al ser el imputado otro menor de edad, no es necesario retrotraer las actuaciones judiciales para su repetición. Ha sido ponente de la sentencia el Magistrado Juan José González Rivas.

Los hechos que han dado lugar al recurso de amparo son, en resumen, los siguientes:

El menor recurrente fue objeto de una agresión por un compañero del colegio. Incoado el expediente correspondiente, el fiscal se mostró conforme con que la reparac

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |